

# ACCIÓN URGENTE

## EL CONGRESO MEXICANO IMPULSA LAS DETENCIONES ARBITRARIAS

A pesar de la indignación nacional e internacional, el Congreso mexicano ha aprobado una reforma constitucional que obliga a los jueces a ordenar la prisión preventiva en casos que impliquen una amplia serie de delitos. Esta reforma, en contra de lo establecido por el derecho internacional, no dispone que los jueces puedan renunciar a imponer la privación de libertad o evaluar cualquier prueba antes de determinar si dicha medida es adecuada.

**NO SE REQUIERE NINGUNA OTRA ACCIÓN. MUCHAS GRACIAS A TODAS LAS PERSONAS QUE ENVIARON LLAMAMIENTOS.**

El 19 de febrero, el Congreso mexicano aprobó una reforma del artículo 19 de la Constitución, aún pendiente de aprobación por los congresos estatales, para ampliar la lista de delitos que acarrearán la prisión preventiva automática y obligatoria. La Constitución mexicana incluye una amplia lista de delitos para los que los jueces están obligados a ordenar prisión preventiva, sin que dispongan de autoridad alguna para evaluar la necesidad de esa medida.

Este tipo de detención es contraria a las garantías de juicio justo. En virtud del derecho internacional, la prisión preventiva no debe ser obligatoria basándose exclusivamente en el tipo de delito, y sólo debe utilizarse como medida excepcional, y no como forma de castigo. La prisión preventiva sólo es admisible cuando no haya ninguna otra medida alternativa que pueda lograr de manera efectiva un propósito legítimo, como abordar un riesgo sustancial de huida o de daño a terceros, o injerencias indebidas que obstaculicen los procedimientos penales. Véase el informe de Amnistía Internacional [Falsas sospechas: Detenciones arbitrarias por la policía en México](#). En él encontrarán más información.

Para introducir una reforma a la Constitución es necesario que la reforma sea aprobada por los 17 congresos estatales. Hasta el momento, los estados de Campeche y Chiapas han aprobado este proyecto de ley, y parece haber muy pocas posibilidades de detener su aprobación mediante una acción masiva dirigida a los congresos locales.

**NOMBRE Y PRONOMBRE PREFERIDO:** Hombres y mujeres sometidos a prisión preventiva obligatoria en México (ellos/ellas)

**ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA AU 202/18**

**ENLACE A LA ANTERIOR AU:** <https://www.amnesty.org/es/documents/amr41/9574/2018/es/>

